



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA

Ubaté, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00162-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	NANCY RODRIGUEZ VALBUENA
DEMANDADO	GABRIEL MACIAS PEÑARANDA

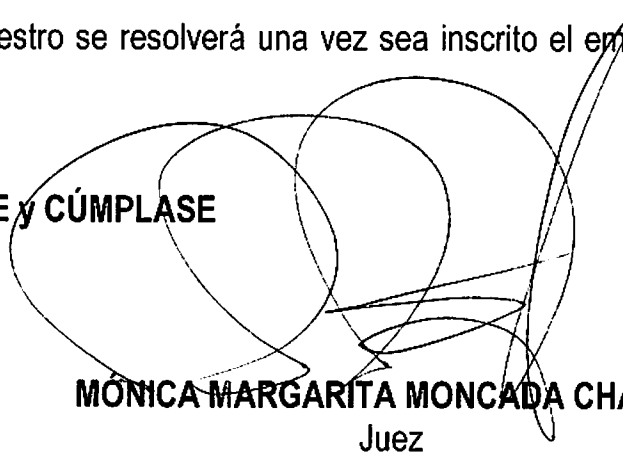
Conforme a lo dispuesto en el Art. 598 del C.G. del P. y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se decreta el embargo de los inmuebles identificados con los siguientes folios de matrícula inmobiliaria **Nros. 172-60344 y 172-17562** de la O.R.I.P. de Ubaté. **Por Secretaría** comuníquese la medida a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectivas.

Respecto del embargo del inmueble ubicado en la Calle 3 A # 1-56 de Sutatausa, Cundinamarca, la misma no es procedente, por cuanto no se aportó siquiera el respectivo certificado de libertad y tradición, y el mismo solicitante acepta que dicho inmueble no se encuentra en cabeza del demandado.

De otra parte, se decreta el embargo de los vehículos de PLACAS **UZZK-162** y **TSD-033** propiedad de **NANCY RODRIGUEZ VALBUENA**. Así mismo, se decreta el embargo del vehículo de PLACAS **CZP-458** propiedad del demandado **GABRIEL MACIAS PEÑARANDA**. **Por Secretaría** Comuníquese la medida a las Oficinas de Tránsito respectivas.

Sobre el secuestro se resolverá una vez sea inscrito el embargo, previa solicitud del interesado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez